

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0342- 2021 – MPCH-A

Chincheros, 02 de setiembre del 2021.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 097-2021-MPCH de fecha 02 de setiembre del 2021, donde se aprueba la Desafectación de uso del título de propiedad de código de predio P26003517 al Centro poblado de Totorabamba y la Afectación de uso del predio con partida registral N° P26003517, **A FAVOR** de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y a administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración;

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establece en el reglamento;

Que, dentro de las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales se encuentran los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quienes respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento en lo que fuere aplicable;

Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...);

Que, de acuerdo al artículo 55° de la precitada Ley establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y , en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante OFICIO N°0493-2021-MDAH/SG/AL con registro de mesa de partes N° 40770 de fecha 16 de agosto del 2021 el Alcalde del Distrito de Anco Huallo solicita Certificados de Propiedad con Afectación de Uso, argumentando que con la finalidad de lograr cumplir con los requisitos de la etapa de admisibilidad ante el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Proyecto "Mejoramiento de Espacio Público en la Plaza Principal de la Localidad de Totorabamba del Distrito de Anco-Huallo-Provincia de Chincheros-Departamento de Apurímac", con CUI N° 2500698 siendo uno de los requisitos el certificado de propiedad con afectación en uso a favor del Gobierno Local que ejecuta;

Que, mediante OFICIO N° 0022-2021-MCPT/AL de fecha 16 de agosto del 2021, el alcalde del Centro Poblado de Totorabamba solicita dejar sin efecto la afectación de uso a la Municipalidad del Centro Poblado de Totorabamba de la Partida registral P26003517, el cual fue emitido el 19 de marzo del 2008, en vista que no se está realizando el uso del lugar





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gestión 2019 - 2022



Que, mediante INFORME N° 104-2021-EDH-UCP-SGACP/MPCH con registro de alcaldía N° 326 de fecha 18 de agosto del 2021 la Responsable (e) de Patrimonio señala que si bien la emisión de dicha documentación es de suma importancia, es necesario que primero se de atención al Oficio N° 0022-2021-MCPT/AL, para que después de ello, en caso de ser favorable se proceda con la aprobación de la afectación en uso por medio de Resolución, en conformidad a lo establecido por la Directiva N° 005-2011-SBN "Procedimiento para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", aprobado mediante resolución N° 050-2011-SBN, modificada por Resolución N° 047-2016/SBN;



Que, en la modificatoria de la DIRECTIVA N° 005-2011 -SBN, Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en uso de Predios de Dominio Público, en su numeral 3.13 en su inciso a) Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad, esta causal ocurre cuando efectuada la inspección técnica, se constata que el afectatario no ha cumplido con darle al predio la finalidad para la cual fue otorgado o ha variado o desnaturalizado en todo o en parte el destino del mismo. Asimismo, cuando el afectatario hubiere otorgado el predio en garantía, transferido, arrendado o cedido a terceros bajo cualquier título, aun cuando se esté cumpliendo con el fin para el cual fue afectado en uso, no siendo obligación de la entidad propietaria cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero adquirente, de ser el caso. La autorización otorgada en el numeral 2.15 de la presente Directiva constituye una excepción a la causal de extinción contenida en el párrafo precedente";



Que de acuerdo a la modificatoria de la DIRECTIVA N° 005-2011-SBN que establece los PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y EXTINCIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PRIVADO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE AFECTACIONES EN USO DE PREDIOS DE DOMINIO PÚBLICO, aprobada con Resolución N° 050-2011-SBN en su ARTICULO 2 disposiciones generales ( . . , ) menciona que en la resolución que aprueba la afectación en uso además, debe consignarse el plazo para la ejecución del proyecto requerido para el cumplimiento de la finalidad bajo sanciona de extinción de la afectación en uso. Dicho proyecto puede consistir en la ejecución de una obra de infraestructura, el plazo para la ejecución del proyecto u obra se establece de la siguiente forma: a) si se sustenta con un expediente de proyecto el plazo se establece de acuerdo al cronograma fijado en dicho proyecto b) si se sustenta con un plazo conceptual o idea de proyecto se dispondrá el plazo máximo de dos (2) años para la presentación del expediente del proyecto y, una vez presentado vía resolución se establecerá el plazo para su ejecución, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto. En Cualquiera de los supuestos antes mencionados puede otorgarse un plazo mayor al indicado, siempre y cuando la dimensión de la ejecución del proyecto lo amerite la cual debe ser sustentada (...);



Que, cabe señalar que mediante la Directiva N° 005-2011-SBN que aprueba los procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, modificada por la Resolución N° 047-2016-SBN establece los siguiente: En el numeral 3.1 de la presentación de la solicitud:

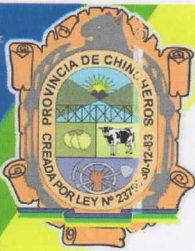


- La indicación de la entidad pública propietaria o administradora del bien.
- Nombre y apellidos completos, domicilio y N° de DNI y cargo del representante de la Entidad solicitante.
- La expresión concreta de lo pedido indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destinara, conforme lo dispuesto en el artículo 99° del Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda.
- Plano Perimétrico (...)
- Plano de Ubicación del predio (...)
- Memoria Descriptiva (...)
- Expediente del Proyecto o Plan Conceptual (...)

El expediente del proyecto es el conjunto de documentos que integra dicho expediente, aprobado o visado por la autoridad o área competente conteniendo como mínimo la denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, los planos de distribución, memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y forma de financiamiento. El Plan conceptual o idea de proyecto es un documento debidamente visado por la autoridad o área competente, conteniendo como mínimo lo siguiente: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento." "h) Certificado de zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio, en caso de existir.";

"3.3 Las solicitudes de afectación en uso formuladas por los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales, deberán contar con el Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal respectivamente, en el que se apruebe la petición, salvo que se trate de una regularización de afectación en uso, en cuyo caso no será necesario tal requisito."

Que, siendo ello así, se tiene que la Municipalidad Distrital de Ancco Huallo solicita la afectación de uso del bien en cuestión, por lo tanto, habiéndose verificado la documentación, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda: 1. Se realice la inspección técnica al lugar de los hechos por parte de la Unidad Orgánica correspondiente para la desafectación de uso a la Municipalidad de Centro Poblado de Totorabamba, por la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad; 2. Se apruebe la afectación de uso a la Municipalidad Distrital de Ancco Huallo TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES GENERALES y ESPECIFICAS DE LA AFECTACIÓN DE USO según la modificatoria de la DIRECTIVA N° 005-2011 -SBN b pudiendo también realizar la transferencia de la propiedad a la Municipalidad Distrital de Ancco Huallo, de acuerdo a la normativa que regulariza transferencia de propiedad;

Que, el artículo 9 del DS N° 019-2019-VIVIENDA, Reglamento del TUO de la Ley N° 29151, señala que, (...) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales — SINABIP ;en consecuencia y estando al marco legal señalado en el análisis del presente informe, es factible la transferencia del predio con partida N° 26003517;

Que, de acuerdo al artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y , en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56° establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, en tanto que en el párrafo final se indica que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

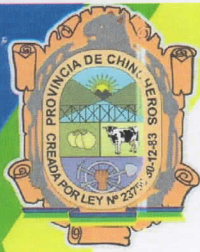
Que, en cuanto a la disposición de bienes municipales, en el artículo 59° de la precitada Ley, se establece que pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...);

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 318-2021-MPCH/G.A.J con registro de gerencia N° 6128 de fecha 25 de agosto del 2021 la Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: ARTICULO PRIMERO: - se REALICE la inspección técnica al predio por parte de la Unidad Orgánica correspondiente para la desafectación de uso a la Municipalidad de Centro Poblado de Totorabamba, por la causal de incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. ARTÍCULO SEGUNDO. - se DECLARE VIABLE LA afectación de uso a la Municipalidad Distrital de Ancco Huallo ubicado en el centro poblado sector Totorabamba Mz: 11 lote: 01, distrito Ancco Huallo, provincia de Chincheros; departamento de Apurímac con código de Predio P26003517, en mérito a lo expuesto líneas arriba. ARTICULO TERCERO: se REMITA el presente EXPEDIENTE A SESIÓN de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 329-2021-MPCH-GIDUR/SGCCU/ANT de fecha 31 de agosto del 2021 el Sub Gerente de Catastro y Control Urbano remite el informe de inspección técnica in situ con respecto a la partida Registral N° P26003517, constatando que el Centro Poblado de Totorabamba no estaría dando el uso del predio con la finalidad para el cual fue otorgado. En tanto sería viable la afectación de uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ancco Huallo previa evaluación y aprobación de concejo;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Gestión 2019 - 2022



Que, mediante INFORME N° 698-2021-MPCH-GIDUR/ESEB, con registro de gerencia N° 6334 de fecha 31 de agosto del 2021 el Gerente de Desarrollo Urbano solicita continuar con trámite para realizar la desafectación y afectación de uso para el Proyecto: "Mejoramiento de Espacio Público en la Plaza Principal de la Localidad de Totorabamba del Distrito de Anco-Huallo-Provincia de Chincheros-Departamento de Apurímac", con CUI N° 2500698;

Que, estando a lo solicitado, por los documentos y fundamentos expuestos, formúlese la Resolución en ese sentido, en este contexto contando con la visación de la Gerencia Municipal; y de conforme las facultades conferidas por el artículo 20 inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:



**ARTICULO 1°: APROBAR** la DESAFECTACIÓN DE USO del título de propiedad con código de predio P26003517 otorgada a la Municipalidad de Centro Poblado de Totorabamba, por la causal de cumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.

**ARTICULO 2°: APROBAR** la AFECTACIÓN DE USO del título de propiedad de código de predio P26003517, ubicado en el centro poblado sector Totorabamba Mz: 11 lote: 01, distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac **A FAVOR** de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, en mérito a los considerandos antes expuestos.



**ARTICULO 3°: PRECISAR** que la presente afectación es por un plazo indeterminado computados a partir de la notificación del presente acuerdo y se otorga a favor de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo a fin de realizar la ejecución del Proyecto "Creación del Parque Primavera en la Localidad de Vista Alegre-Distrito de Anco-Huallo -Provincia de Chincheros-Departamento de Apurímac", con CUI N° 2407356.

**ARTICULO 4°: PRECISAR** que el plazo para iniciar con el objeto de la Afectación de uso es dos (2) años, caso contrario se deja sin efecto la afectación de uso conforme al inciso b) del numeral 2.6 de las disposiciones generales establecidas en la Resolución N° 047-2016/SBN que modifica la Directiva N° 005-2011-SN.



**ARTICULO 5°: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Unidad Patrimonio y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente resolución procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley.

**ARTICULO 6°: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página ([www.munichincheros.pe](http://www.munichincheros.pe)) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de acuerdo con Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCIÓN:  
Gerencia 01  
G.I.D.U.R./U.P. 02  
M.D.A.H 01  
M.C.P.T 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIA:  
CHINCHEROS - APURIMAC  
  
Nilo G. Najarro Roja  
ALCALDE